

EDICTO de la Sección Segunda dimanante del rollo de apelación núm. 724/02. (PD. 1465/2002).

E D I C T O

Don Antonio Elías Pérez, Secretario de la Sección Segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Certifico: Que en el rollo de apelación núm. 724/02, dimanante de los autos de Menor Cuantía núm. 685/99, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de Sevilla, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia. Audiencia Provincial Sevilla. Sección Segunda. Referencia: Juzgado de procedencia: 1.ª Instan. Sevilla núm. 3. Rollo de apelación núm. 724/2002-B Juicio núm. 685/1999. Sentencia núm. Presidente Ilmo. Sr. don Manuel Damián Álvarez García. Magistrados, Ilmos. Sres. don Víctor Nieto Matas, don Carlos Piñol Rodríguez. En la Ciudad de Sevilla a tres de abril de dos mil dos. Visto, por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Sevilla, juicio de Menor Cuantía sobre tercería de dominio procedente del Juzgado de Primera Instancia referenciado, donde se ha tramitado a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., que en el recurso es parte apelante, representado por el Procurador don Ignacio Núñez Ollero y defendido por el Letrado don Antonio Rivas Gutiérrez contra Banco Bilbao Vizcaya, S.A., don Antonio Cintrano Gómez y doña Rafaela Fernández Guerrero, que en el recurso son parte apelada, representado el primero por el Procurador Sr. López de Lemus y defendido por el Letrado don Ricardo Llorente López, estando los dos segundos declarados en rebeldía.

Fallamos. Que, desestimando el recurso de apelación interpuesto por Banco Español de Crédito, S.A., contra la sentencia dictada, con fecha 1 de septiembre de 2000 por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de Sevilla, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución, imponiendo a la parte recurrente las costas de segunda instancia.

Así por esta nuestra Sentencia, juzgando definitivamente en segunda instancia, la pronunciamos, mandamos y firmamos. Don Manuel Damián Álvarez García, don Víctor Nieto Matas, don Carlos Piñol Rodríguez. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados rebeldes don Antonio Cintrano Gómez y doña Rafaela Fernández Guerrero, expido el presente en Sevilla, 8 de mayo de 2002.- El Secretario, don Antonio Elías Pérez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 411/2001. (PD. 1452/2002).

N.I.G.: 2906742C20010010665.
Procedimiento: J. Verbal (N) 411/2001. Negociado:
Sobre: Juicio Verbal.
De: Don Antonio Ruiz Domínguez.
Procurador: Sr. Rafael Rosa Cañada.
Contra: Don Carmelo Sánchez López.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 411/2001, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga a instancia de don Antonio Ruiz Domínguez contra Carmelo Sán-

chez López sobre Juicio Verbal, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En la Ciudad de Málaga, a 1 de abril de 2002.

Vistos y examinados por mí don Manuel S. Ramos Villalta, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Dos de Málaga y su Partido, los presentes autos de Juicio Verbal seguidos en este Juzgado bajo el núm. 411/01 a instancia de Antonio Ruiz Domínguez, representado por el Procurador Sr. Rosa Cañadas y asistido por el Letrado Sr. Sánchez, contra Carmelo Sánchez López; sobre desahucio por falta de pago de rentas.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la representación de la parte actora, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que tiene como objeto el local sito en Churriana (Málaga), calle Maestro Tomás Bretón, núm. 7; asimismo, declaro haber llegar al desahucio de Carmelo Sánchez López, condenándolo a que lo deje libre, vacía y expedita y a disposición del actor, bajo apercibimiento de ser lanzada si no se verifica en el plazo legal y a que abone a Antonio Ruiz Domínguez, en concepto de principal, la cantidad de 811,37 euros (135.000 pesetas), ello con expresa condena de las costas a la parte demandada.

Notifíquese a los interesados, mediante entrega de copia de la presente resolución, haciéndoles saber que esta sentencia devendrá firme si contra ella, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, no se prepara recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, definitivamente firmando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

E/

Publicación. Leída y publicada la anterior resolución por el señor Juez que la suscribe, encontrándose celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, de lo que doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Carmelo Sánchez López, extiendo y firmo la presente en Málaga a veinticinco de abril de dos mil dos.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 26/2002. (PD. 1470/2002).

Procedimiento: Proced. ordinario (N) 26/2002. Negociado: 3M.

De: Don Rafael Hinojo Membrive.
Procuradora: Sra. María Luisa Navarro Mateos 300.
Contra: Coibesa.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 26/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Trece de Sevilla, a instancia de Rafael Hinojo Membrive contra Coibesa, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue: